



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo 481060 Anexo 6024- 6043

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0114-2021-JGTH-DGA-UNCP

Huancayo, **07 Setiembre 2021**

Visto, el expediente con registro s/n de fecha 28 de diciembre de 2020, presentado por doña Rosa Roxana Tovar Llimpe, ex servidora administrativa bajo Decreto Legislativo N° 276, a través del cual solicita pago de vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala: La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa, en su artículo 104° menciona. - El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 274-2021-UEU/UNCP de fecha 16 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, indica que doña Rosa Roxana Tovar Llimpe, prestó servicios en esta Casa Superior de Estudios, bajo la modalidad de suplencia temporal sujeto al D.L. N° 276, con el Nivel Remunerativo STA, cargo clasificado Auxiliar de Contabilidad I, adscrita a la Unidad de Ejecución Presupuestal, y en las demás condiciones señaladas en el citado Informe Escalafonario;

Que, mediante Proveído N° 133-2021-UEDP-UNCP del 18 de agosto de 2021 el Jefe de la Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal remite el Informe N° 0010-2021-PAGM-UEDP/UNCP del 03 de marzo de 2021, donde se hace de conocimiento que doña Rosa Roxana Tovar Llimpe prestó servicios en condición de contratada bajo la modalidad de suplencia mediante R.D. N° 0381-2018-DOGTH/UNCP del 18 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con ampliación de contrato mediante R.D. N° 0437-2018-DOGTH/UNCP del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, y R.D. N° 0061-2019-DOGTH/UNCP del 01 de abril hasta la fecha de renuncia, procede a efectuar la determinación de vacaciones truncas solicitado según el siguiente detalle: del 18.07.2018 al 31.12.2018 se le adeuda 07 días de vacaciones pendientes, del 01.01.2019 al 08.08.2019 se le adeuda 18 días de vacaciones pendientes, siendo un total de 25 días pendientes de vacaciones;

Que, mediante Informe N° 232-2021-URP/UNCP del 20 de agosto de 2021 la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, remite los cálculos para el pago de vacaciones truncas que se efectúan de acuerdo a lo establecido en los artículos 102° y 104° del D.S. 005-95-PCM, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, correspondiéndole para el caso del presente el pago de vacaciones truncas por 25 días como STA el monto de S/. 907.88;

Que, mediante Informe N° 144-2021-JOGTH/UNCP del 24 de agosto de 2021, esta Oficina de Gestión del Talento Humano, informa que sería factible el pago de vacaciones truncas bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 por el monto equivalente a S/. 907.88 soles;

Que, según Informe legal N° 0434-2021-OGAJ/UNCP de fecha 27 de agosto de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente el pago de vacaciones truncas a favor de doña Rosa Roxana Tovar Llimpe, conforme a lo previsto en el Informe N° 232-2021-URP/UNCP;

Que, a través del Informe N° 0332-2021-UPRES/UNCP de fecha 03 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, teniendo la opinión favorable por parte de Asesoría Jurídica y el cálculo efectuado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, da conformidad a la estructura programática y funcional y la cadena de gasto en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 0852-2021-OPEyP/UNCP del 06 de setiembre de 2021 el jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, da la conformidad a la estructura programática funcional y la estructura de gastos utilizado; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. *Mariscal Castilla* N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo ☎ 481060 Anexo 6024- 6043

...RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0114-2021-JGTH-DGA-UNCP

Estando, a la desconcentración de competencias asignadas por el Rector de la UNCP a la Jefatura de Gestión del Talento Humano mediante Resolución N° 1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2019, modificada con la Resolución N° 2670-R -2019 de fecha 15 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

1º AUTORIZAR, el pago de **Compensación Vacacional** a favor de doña **Rosa Roxana Tovar Llimpe**, ex servidor administrativo bajo Decreto Legislativo N° 276, por 25 días pendientes de vacaciones truncas, según el siguiente detalle:

Categoría Presupuestaria	:	9001	Acciones Centrales
Actividad	:	5000003	Gestión administrativa
Función	:	22	Educación
División Funcional	:	048	Educación Superior
Grupo Funcional	:	0109	Educación Superior Universitaria
Finalidad	:	0054086	Desarrollar actividades de gestión administrativa

FUENTE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

- 2. Gastos Presupuestarios
- 2.1. Personal y obligaciones sociales
- 2.1.1. Retribuciones y complementos en efectivo
- 2.1.1.9 Gastos Variables y Ocasionales
- 2.1.1.9.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales
- 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) S/. 907.88

2º DISPONER que la efectivización del pago del indicado beneficio dependerá de la programación y disponibilidad presupuestal.

3º INSTAR el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Vilma G. Meza Melgarejo
Mg. **Vilma G. Meza Melgarejo**
Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano